



Resolución Ministerial N° 0371-2007-EC

Lima, 03 AGO. 2007

Vistos, el Oficio N° 1632-2007-PP/ED, del Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 38994-2007 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de los actuados se verifica que el señor Héctor Edilberto Sotelo Sotelo, ha solicitado a la Dirección Regional de Educación de Ica, que le reconozca el pago por devengados correspondiente al período comprendido entre julio 2003 a diciembre de 2004, por haber ocupado el cargo de confianza de Director de la Institución Educativa Local de Chíncha, habiendo sido aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 894, de fecha 16 de junio de 2005;

Que al respecto, cabe indicar que la Resolución indicada no se ajusta a las normas legales, toda vez que el señor Héctor Edilberto Sotelo Sotelo, es pensionista de la Sede Central del Ministerio de Educación, habiendo cobrado en forma íntegra su pensión de cesantía durante el período que ejerció el cargo de confianza de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chíncha, y que a través de la Resolución antes referida, solicitó el pago de los devengados correspondientes y por lo tanto no le corresponde recibir dos remuneraciones simultáneas por servicios prestados al Estado, situación que se aplica en este caso, habiendo sido aprobado su solicitud erróneamente, al haber trasgredido lo dispuesto por el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, según el cual ningún funcionario o servidor puede desempeñar más de un cargo público remunerado con excepción de la función de docente, disposición que es reiterada por el artículo 7° del Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, en tal sentido, cabe declarar la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 894 de fecha 16 de junio de 2005, al encontrarse incurso en la causal contenida en el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, debiendo proceder de conformidad con los numerales 202.3) y 202.4) del artículo 202° de la Ley aludida, los mismos que establecen que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha que haya quedado consentidos y que en caso de que haya prescrito dicho plazo, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";



Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa";

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 767-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por el Procurador Público Adjunto a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1632-2007-PP/ED, y;

Que, de conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie la acción Contencioso Administrativo contra la Resolución Directoral Regional N° 894 de fecha 16 de junio de 2005, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature of José Antonio Chang Escobedo]
Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación